



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

Carta Circular AC-IV-1378-95

11 de abril de 1995

**A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD**

Re: Renovación de certificados de autoridad para el 1995-96

Estimados señores:

Conforme al Artículo 3.190 del Código de Seguros de Puerto Rico los certificados de autoridad de las organizaciones de servicios de salud expirarán a la medianoche del 30 de junio de cada año. Para renovar su certificado, deberán presentar en la Oficina del Comisionado de Seguros la solicitud correspondiente.

De suerte que dichos certificados de autoridad queden renovados al 1 de julio de 1995, es necesario que antes del 29 de abril de 1995, nos envíen una carta solicitando la renovación, acompañada de un cheque o giro postal por la cantidad de \$500, y de un sobre manila tamaño carta, pre-dirigido y pre-franqueado. Para renovar las licencias de sus agentes, deberán llenar el modelo adjunto, y acompañarlo con un cheque certificado o giro postal, pagadero al Secretario de Hacienda por la cantidad de \$50.00 por cada licencia que se desee renovar.

Le advertimos que toda solicitud que se reciba después del 15 de julio de 1995, no será considerada por esta Oficina, por lo que el solicitante deberá presentar una nueva solicitud de licencia de conformidad con el referido Código.

Exigimos den cumplimiento estricto a las disposiciones de esta carta circular.

Cordialmente,

Juan Antonio García  
Comisionado de Seguros

Anejo





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE SOLICITADOR  
PARA EL AÑO FISCAL 1995-96**

Fecha \_\_\_\_\_

A continuación se presenta un listado de los solicitadores cuyas licencias deberán ser renovadas por la Oficina del Comisionado de Seguros:

Nombre del Solicitador	Seguro Social	Licencia Número

\_\_\_\_\_  
Nombre del Agente ( ) Corredor ( ) que solicita la renovación

Firma \_\_\_\_\_

NOTA: Envíe este formulario en original y copia, con los derechos correspondientes en un cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda.

***No haga anotaciones debajo de esta línea.***

---